

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Febrero Doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 73001418900520200056800.
Demandante: FORTEZZA II – P.H.
Demandado: YANET PALMA MONTEALEGRE.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva adelantada por FORTEZZA II – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra YANET PALMA MONTEALEGRE.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la entidad Demandante en el escrito precedente y de la Certificación, arrimada a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por FORTEZZA II – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra YANET PALMA MONTEALEGRE.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de FORTEZZA II – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra YANET PALMA MONTEALEGRE. Por las siguientes sumas de dinero:

a. Correspondientes a las cuotas de administración del apartamento 208 torre B, de fortezza II – propiedad horizontal, ubicado en la carrera 14B sur N°. 93-160-140, en Ibagué:

FECHA DE CUOTA	VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR CUOTA ORDINARIA	VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA
Mayo-2019	01-06-2019	\$ 16.748.00	
Junio-2019	01-07-2019	\$ 129.000.00	
Julio-2019	01-08-2019	\$ 129.000.00	
Agosto-2019	01-09-2019	\$ 129.000.00	
Septiembre-2019	01-10-2019	\$ 129.000.00	
Octubre-2019	01-11-2019	\$ 129.000.00	
Noviembre-2019	01-12-2019	\$ 129.000.00	
Diciembre-2019	01-01-2020	\$ 129.000.00	
Enero-2020	01-02-2020	\$ 129.000.00	
Febrero-2020	01-03-2020	\$ 129.000.00	
Marzo-2020	01-04-2020	\$ 129.000.00	
Abril-2020	01-05-2020	\$ 129.000.00	
Mayo-2020	01-06-2020	\$ 129.000.00	
Junio-2020	01-07-2020	\$ 129.000.00	
Julio-2020	01-08-2020	\$ 129.000.00	
Agosto-2020	01-09-2020	\$ 129.000.00	
Septiembre-2020	01-10-2020	\$ 129.000.00	

Octubre-2020	01-11-2020	\$ 129.000.00	
Noviembre-2020	01-12-2020	\$ 129.000.00	
Sub-Total:		\$2.467.748.00	
Total:			\$2.467.748.00

b. Por las demás cuotas o expensas ya sean ordinarias y extraordinarias, que se causen a futuro, toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

c. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído al demandado YANET PALMA MONTEALEGRE., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. MYRIAM PAOLA RODRIGUEZ RUBIO, como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1084f3ca7af8bb25394eef15ef3bd49bfdeed4cd79bf840c9e4667ca7169404

Documento generado en 12/02/2021 06:47:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 006 fijado en la secretaría del juzgado hoy 15-02-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ